



Resolución Directoral Regional

Nº 325 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 10 AGO 2023

VISTO:

El Oficio Nº 0364-2023-AATAC-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de agosto del 2023, Informe Nº 270-2023-AATAC-FGAA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de julio del 2023, Solicitud con Registro Nº 1008134 de fecha 17 de julio del 2023, Expediente Administrativo 1003567, Informe Legal Nº 086-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de agosto del 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio Nº 0364-2023-AATAC-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de agosto del 2023, el Director de la Agencia Agraria Tacna corre traslado de la Solicitud con Registro Nº 1008134 recepcionado por la Dirección Regional de Agricultura de Tacna con fecha 17 de julio del 2023, presentado por el señor Tomás Pedro Quille Tenorio quién solicita la Nulidad del Acto Administrativo contenido en la Constancia de Productor Agropecuario Empadronado Nº 222-2020-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de junio del 2022;

Que, mediante Informe Nº 270-2023-AATAC-FGAA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 31 de julio del 2023, el Responsable del Área de Constancias de la Agencia de Agraria de Tacna de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna, informa que con fecha 27 de abril del 2022 el señor Roosevelt Feliciano Avendaño Cabrera, solicita la Constancia de Productor Agropecuario cumpliendo con presentar los requisitos que establece la Directiva Nº 005-2020-OPP-DRAT/GOB.REG.TACNA;

Que, en autos se adjunta el Expediente Nº 1003567 del señor Roosevelt Feliciano Avendaño Cabrera, en el cual solicita la expedición de la Constancia de Productor Agropecuario;

Que, el señor Tomás Pedro Quille Tenorio mediante Solicitud con Registro Nº 1008134 de fecha 17 de julio del 2023, solicita la Nulidad de Constancia de Productor Agropecuario Empadronado Nº 222-2022-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de junio del 2022, emitido por la Agencia Agraria Tacna – Dirección Regional de Agricultura por contravenir el Anexo 4, respecto a la Solicitud de expedición de Constancia de Productor Agropecuario Empadronado de la Dirección Regional de Agricultura de Tacna siendo el último requisito la “Declaración Jurada de no tener problemas judiciales, denuncias fiscales y administrativas”. Que la Constancia de Productor Agropecuario Empadronado Nº 222-2022-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de junio del 2022, NO CUMPLE CON ESTE REQUISITO, en razón que el beneficiario habría mentido en su Declaración Jurada, ya que el predio en el cual solicitó la expedición de Constancia se encontraría en litigio según el Expediente Judicial Nº 00084-2007-0-2301-JR-CI-02, sobre materia de Interdicto de Recobrar seguido por Celso Rivera Montalico y Tomás Pedro Quille Tenorio, contra la Asociación principal de denunciantes y asociaciones de tierras eriazas la Yarada Magollo los Palos y Hospicio Zona Z, donde se obtuvo sentencia favorable de restitución de 120 hectáreas;

Que, la Ley Nº 29676 Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios señala en su artículo 2º segundo párrafo que: los productores deben estar empadronados por la Dirección Regional de Agricultura a través de sus agencias y sedes agrarias o por



Resolución Directoral Regional

N° 325 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 10 AGO 2023

la autoridad competente que corresponda, quienes emiten la certificación de Productor para participar en los mercados de productores agropecuarios;

Que, mediante Decreto Supremo 008- 2020-MINAGRI se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29676, Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios, Reglamento que tiene por objeto, establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ley N° 29676 Ley de Promoción del Desarrollo de los Mercados de Productores Agropecuarios cuya finalidad es fomentar la inserción al mercado de las comunidades campesinas y comunidades nativas, para lograr la comercialización directa entre productores y consumidores finales, así como mejorar la economía rural promoviendo la agricultura sostenible;

Que mediante Ordenanza Regional N° 009-2018-CR/GOB.REG.TACNA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Dirección Regional de Agricultura Tacna; norma con rango de Ley dentro de su jurisdicción y precisa en su Artículo 29: “Que es función de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto Literal m) Formular Directivas Administrativas para optimizar los procedimientos administrativos. Que mediante Resolución Directoral Regional N° 288-2020-DRAT/GOB.REG.TACNA, de fecha 30 de diciembre del 2020 se aprueba la Directiva N° 05-2020-OPP-DRAT./GOB.REG.TACNA, denominada LINEAMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE PRODUCTOR AGROPECUARIO EMPADRONADO PARA FINES DE PARTICIPAR EN LOS MERCADOS DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS EN LA DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA;

Que, de acuerdo a la Directiva N° 005-2020-OPP-DRAT./GOB.REG.TACNA, en el extremo VIII numeral 8.1 señala el procedimiento que debe cumplir el productor para obtener la constancia de productor agropecuario empadronado para los fines de participar en los mercados de productores agropecuarios, debiendo el interesado adjuntar entre otros documentos la **Declaración Jurada de no tener problemas judiciales, denuncia fiscal y administrativa;**

Que, en autos obra el Expediente Administrativo N° 1003567, presentado por el señor Roosevelt Feliciano Avendaño Cabrera en el cual solicita la expedición de la Constancia de Productor Agropecuario adjuntando entre otros documentos la Declaración Jurada Anexo N° 4 “DECLARACIÓN JURADA DE INEXISTENCIA DE PROCESOS JUDICIALES, DENUNCIAS FISCALES O PROCESOS ADMINISTRATIVOS PENDIENTES EN EL QUE DISCUTA EL DERECHO DE PRODUCTOR AGROPECUARIO”;

Que, asimismo el señor Tomás Pedro Quille Tenorio solicita la Nulidad de la Constancia de Productor Agropecuario Empadronado N° 222-2022-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de junio del 2022 otorgada al señor Roosevelt Feliciano Avendaño Cabrera, señalando que habría mentido en su declaración jurada puesto que el predio en el cual solicitó la expedición de Constancia se encontraría en litigio según el Expediente Judicial N° 00084-2007-0-2301-JR-CI-02, por lo tanto no cumple con dicho requisito;



Resolución Directoral Regional

N° 325 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 1.0 AGO 2023

Que, al efectuar la búsqueda del Expediente Judicial N° 00084-2007-0-2301-JR-CI-O2, en la fecha 09 de agosto 2023, en el Portal Web del Poder Judicial (CEJ) según la captura de pantalla que se adjunta al presente informe, se aprecia que aparecen como partes procesales:

IMAGEN N° 01

INICIO VIDEOTUTORIALES PREGUNTAS FRECUENTES Fecha: 09/08/2023 Hora: 11:05:40
 Tiempo restante de sesión: 07:00

REPORTE DE EXPEDIENTE

Expediente N°: 00084-2007-0-2301-JR-CI-O2
 Órgano Jurisdiccional: 4º JUZGADO CIVIL (EX J. CIVIL T. GREGORIO A.) SEDE CENTRAL Distrito Judicial: TACNA
 Juez: ARENAS PEREZ, SAUL FELIPE Especialista Legal: VELAZCO GUTIERREZ, LUCIA - EJECUCION
 Fecha de Inicio: 18/01/2007 Proceso: SUMARISIMO
 Observación: — Especialidad: CIVIL
 Materia(s): INTERDICTO Estado: CON EJECUCION CONCLUIDA
 Etapa Procesal: GENERAL Fecha Conclusión:
 Ubicación: ESPECIALISTA Motivo Conclusión:
 Sumilla: APELACION DE SENTENCIA

PARTES PROCESALES

Parte	Tipo de Persona	Apellido Paterno / Razón Social	Apellido Materno	Nombres
TERCERO	JURIDICA	ASENTAMIENTO HUMANO CORONEL FRANCISCO BOLOGNESI CENTRO POBLADO LOS PALOS REP POR OSWALDO CALISAYA LIMACHE		
TERCERO	JURIDICA	ASOCIACION DE AGRICULTORES CAPLINA LOS PALOS REPRESENTADO POR FELICIANO AVENDAÑO COARITA		
DEMANDADO	JURIDICA	ASOCIACION PRINCIPAL DE DENUNCIANTES Y ASOCIACIONES DE TIERRAS ERIAZAS LA YARADA MAGOLLO LOS PALOS Y HOSPICIO ZONA Z		
TERCERO	NATURAL	PAUCARA	CHOQUE	FELICIANO
DEMANDANTE	NATURAL	QUILLE	TENORIO	TOMAS PEDRO
DEMANDANTE	NATURAL	RIVERA	MONTALICO	CELSO

Sobre el particular, es importante señalar que los sujetos procesales son aquellas personas naturales o jurídicas legitimados que intervienen en un proceso judicial para reclamar una determinada pretensión, así tenemos que los sujetos principales que intervienen en la relación jurídica procesal son la parte que reclama (actora, demandante) y la parte contra quien se reclama (demandada o acusada) y el juzgador, quien debe conocer y resolver el litigio surgido entre aquellas. Tanto las partes como el juzgador tienen como característica la de ser sujetos procesales.



Resolución Directoral Regional

N° 325 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 10 AGO 2023

Ahora bien, como es de verse en el mencionado Proceso Judicial N° 00084-2007-0-2301-JR-CI-02 y de acuerdo a la Imagen N° 01, figura como parte procesal en calidad de "demandante" el señor Tomás Pedro Quille Tenorio, mas no aparece como parte procesal el señor Roosevelt Feliciano Avendaño Cabrera (verificándose que no teniendo litigio en trámite);

Que, en este sentido el señor Roosevelt Feliciano Avendaño Cabrera al no ser parte del referido proceso judicial no ha vulnerado o contravenido norma alguna, puesto que sí ha cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 005-2020-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA. Así se tiene, que a folios (07) del Expediente Administrativo N° 1003567 obra el Anexo N° 04, donde el señor Roosevelt Feliciano Avendaño Cabrera de forma expresa en el segundo párrafo del acotado documento señaló lo siguiente:

(...)

DECLARO bajo juramento que, no existe a la fecha proceso judicial o administrativo **contra mi persona**, en el que se discuta el derecho de Productor Agropecuario Empadronado.

(...)

Que, cabe mencionar que la Resolución Directoral Regional N° 288-2020-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 30 de diciembre de 2020, como bien se ha indicado aprobó la nueva Directiva N° 05-2020-OPP-DRA.T/GOB.REG.TACNA denominada "Lineamientos y Procedimientos para la Expedición de Constancia de Productor Agropecuario Empadronado para fines de participar en los Mercados de Productores Agropecuarios en la Dirección Regional de Agricultura Tacna";

En ese orden de ideas, resulta importante dejar sentado que la expedición de Constancia de Productor Agropecuario Empadronado es expedido únicamente para **fines exclusivos de participar en los mercados de productores agropecuarios y lograr la comercialización directa entre productores y consumidores finales**, así como mejorar la economía rural promoviendo la agricultura sostenible previa calificación como productor agropecuario por línea del producto en la Dirección Regional de Agricultura Tacna. Asimismo, el otorgamiento de la constancia de productor agropecuario **NO genera de ningún modo el derecho de propiedad ni afecta a terceros**.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Tacna, emitió el Informe Legal N° 086-2023-OAJ-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 09 de agosto del 2023; con el que recomienda al Titular de la Entidad: 1) **DECLARAR INFUNDADO** el pedido de Nulidad del Acto Administrativo interpuesto por el señor TOMÁS PEDRO QUILLE TENORIO en contra del contenido en la Constancia de Productor Agropecuario Empadronado N° 222-2022-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de junio el 2022 otorgado a favor del señor ROOSVELT FELICIANO AVENDAÑO CABRERA.





Resolución Directoral Regional

N° 325 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 10 AGO 2023

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO en armonía con la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y modificatorias y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 279-2023-GR/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **INFUNDADO** el pedido de Nulidad del Acto Administrativo interpuesto por el señor TOMÁS PEDRO QUILLE TENORIO en contra del contenido en la Constancia de Productor Agropecuario Empadronado N° 222-2022-AA.TACNA-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de junio el 2022 otorgado a favor del señor ROOSVELT FELICIANO AVENDAÑO CABRERA.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y a las Unidades Orgánicas competentes para su cumplimiento.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Distribución:
Interesado
DRA.T
OAJ
OPP
AATAC
ARCHIVO.
LETT/kjzr